



GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 49

Reynosa, Tamaulipas

Febrero 17, 2022

CONTENIDO

Aprobación en lo particular del Decreto para delimitar y normar la circulación del transporte de carga pesada en las vialidades del municipio de Reynosa, Tamaulipas

3

8

Exhorto a los propietarios o poseedores de predios baldíos o edificaciones abandonadas que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de municipio de Reynosa, Tamaulipas, que reflejen mal aspecto y falta de conservación, a que realicen la limpieza y desmonte de los mismos; para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del municipio.

Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz

Presidente Municipal

Lic. José Luis Márquez Sánchez

Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. María Luisa Tavares Saldaña	Síndico 1°
C. Marco Antonio Montalvo Hernández	Síndico 2°
C. Berenice Cantú Moreno	Regidor 1°
C. Juan González Lozano	Regidor 2°
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	Regidor 3°
C. Jaime Arratia Banda	Regidor 4°
C. Margarita Ortega Padrón	Regidor 5°
C. Vicente Alejandro González Delgadillo	Regidor 6°
C. Reyna Denis Ascencio Torres	Regidor 7°
C. Salvador de Jesús Leal Garza	Regidor 8°
C. María del Rosario Rodríguez Velázquez	Regidor 9°
C. José Luis Godina Rosales	Regidor 10°
C. Nancy Esperanza Ríos Rivera	Regidor 11°
C. Carlos Alberto García Lozano	Regidor 12°
C. Patricia Ramírez Ruiz	Regidor 13°
C. Ma. Teresa Márquez Limón	Regidor 14°
C. Ana Lidia Luévano De los Santos	Regidor 15°
C. Carlos Alberto Ramírez López	Regidor 16°
C. María Esther Guadalupe Camargo Félix	Regidor 17°
C. Yessica López Salazar	Regidor 18°
C. Denisse Ahumada Martínez	Regidor 19°
C. Oscar Salinas Dávila	Regidor 20°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 21°

GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL CONTENIDO DEL DECRETO PARA DELIMITAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAILIPAS

En el libro de Actas del Honorable Cabildo de Reynosa 2021-2024, se encuentra asentada el acta de la DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, llevada a cabo el tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022); en la cual se trató, en el VI punto del Orden del Día:

VI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL CONTENIDO DEL DECRETO PARA ELIMINAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

El Lic. Carlos Peña Ortiz, Presidente Municipal, concede el uso de la voz a la Comisión de Vialidad y Transporte para que de a conocer el dictamen.

El Regidor Oscar Salinas Dávila, manifiesta:

En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Los que suscriben los C.C. OSCAR SALINAS DÁVILA, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ Y JOSÉ LUIS GODINA ROSALES, Coordinador e Integrantes de la COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de lo previsto en el artículo 131 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 49, fracción XVII, 62, 63, 64, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, fracción VI, 16, 17, 18, 21, 24, 25, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en observancia a lo que a derecho corresponde, se permiten emitir DICTAMEN DE INICIATIVA DE DECRETO PARA DELIMITAR Y NORMAR EN LO PARTICULAR, LA CIR-

CULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ANTECEDENTE:

En la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno del mes de enero de 2022, se aprobó en lo general iniciativa con proyecto de decreto PARA DELIMITAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, quedando en suspenso la aprobación del mismo, en lo particular en próxima Sesión de Cabildo, así como su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Mediante la evaluación correspondiente por parte de los integrantes de esta Comisión, el resto de este Honorable Cabildo, con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, su Dirección de Tránsito y Vialidad, peritos viales y los sectores productivos del municipio que tienen relación con el tema de vialidad, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recepcionar propuestas en pro de una reglamentación adecuada.

SEGUNDO. Como resultado de este ejercicio de diálogo y análisis, esta Comisión concluye que al existir el reconocimiento constitucional del derecho humano a la movilidad en México, por lo que en pleno acatamiento al artículo 4 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que resulta procedente que para atender estratégicamente la problemática vial municipal, una de las acciones relevantes que se sumarían a otras, con el objetivo de mejorar las condiciones de la movilidad y garantizar los derechos humanos de las personas, sería la de emitir un decreto que proporcione la delimitación de la vialidad y regulación del transporte de carga pesada que circula en el municipio, es decir, que con independencia del respeto a las legislaciones federales, estatales y municipales en esta materia de movilidad, se establezcan reglas de aplicación general de hacer y/o no hacer que en armonía y por ser de utilidad pública para asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población; conteniendo el decreto la siguiente reglamentación:

DECRETO

QUE DELIMITA Y NORMA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se expide las normas para la movilidad del transporte de carga pesada para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto normar la circulación de los transportes de carga pesada que transitan por las vialidades ubicadas dentro de la delimitación territorial del municipio de Reynosa.

Artículo 2. Para los fines del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Infracción. La acción que lleva a cabo un conductor, peatón, pasajero o propietario de todo tipo de vehículo, que transgrede alguna disposición del Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción (definiciones de acuerdo a reglamento).

II.- Licencia de Conducir.- Documento que expide la Autoridad Estatal y/o Federal, a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre.

III.- Material Peligroso.- Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conforman la carga que será transportada por las unidades.

IV.- Multa.- Es la sanción económica impuesta por la Dirección de Vialidad y Tránsito por haber cometido una infracción.

V.- Permiso para Circular por Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Dirección de Vialidad y Tránsito con el objeto de que el vehículo de transporte de carga pesada pueda circular por vías restringidas, por un tiempo determinado.

VI.- Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

VII.- Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

VIII.- Transporte de Carga Pesada.- Aquellos vehículos que de carga cuyo peso bruto vehicular exceda de 4,500 kg cuatro mil quinientos kilogramos y/o su longitud sea mayor de 6.50m seis metros con cincuenta centímetros.

IX.- Vías Restringidas.- Son aquellas vías que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un permiso expedido por la Dirección de Vialidad y Tránsito.

X.- Estudio de impacto vial.- Es aquel estudio que establecerá la cantidad de unidades con el que cuenta el particular y su impacto en las vías municipales mediante el cual la Dirección de Tránsito y Vialidad podrá autorizar la circulación por vías restringidas.

Artículo 3.- Se entiende como vehículo de transporte de carga pesada aquellos cuya capacidad de carga exceda de 4,500kg cuatro mil quinientos kilogramos— y/o su longitud sea mayor a 6.50m seis metros con cincuenta centímetros.

Artículo 4.- Para efecto de este decreto y con el objeto de regular y ordenar las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de transporte de carga pesada que transiten por las vialidades, se aplicará lo aplicable en materia de carga respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, la que la sustituya, o aquellas aplicables en la materia, para los fines de esto, se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Anexo respectivo del presente decreto que se acompaña para efectos ilustrativos.

Artículo 5.- Los vehículos de transporte de carga pesada deberán circular por las vías del Mapa Vial, establecidas en el Anexo del presente decreto, de forma obligatoria por los carriles establecidos para su circulación, siendo éstos los carriles derechos.

Artículo 6.- Los vehículos de transporte de carga pesada con tractor doblemente articulado, es decir con una configuración T-S-R (tracto camión semirremolque-remolque), T-S-S (tracto camión semiremolque-semiremolque) o C-R (camión remolque), podrán circular por las vías señaladas en el Mapa Vial, a excepción de aquellas vueltas o retornos en los tramos de vías que por su diseño geométrico y/o peso bruto vehicular no permitan la circulación de estas unidades.

Artículo 7.- La Dirección de Tránsito y Vialidad podrá otorgar permiso para la circulación de algún (s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:

I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;

I. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la autoridad correspondiente;

II. Cuando lo solicite el particular y que el tránsito del transporte de carga pesada sea necesaria por las vías municipales.

La Dirección de Tránsito y Vialidad analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia y demás condiciones que se requieran.

Para la obtención del permiso para circular por las vías restringidas, el interesado deberá presentar diversos documentos atendiendo al caso particular que aplique, de manera presencial, o por medio de la plataforma digital establecida para tal efecto, en los días y horarios establecidos por la Dirección de Tránsito y Vialidad:

- a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, la unidad y su configuración articulada, así como la descripción del servicio que se presta;
- b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada; o bien el padrón vehicular registrado ante la SCT bajo protesta de decir verdad.
- c) Copia de la Tarjeta de circulación, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma corresponde a la unidad referida;
- d) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros; para el caso de materiales y/o residuos peligrosos, acompañar seguro de responsabilidad ambiental en su caso.
- e) Licencia de conducir vigente, y/o permiso federal para brindar servicio de autotransporte de carga;
- f) Permiso o licencia de construcción en su caso.

Artículo 8.- Las unidades de transporte de carga que no cuenten con la autorización de la Dirección de Tránsito y Vialidad para circular por vías restringidas mediante el estudio de impacto vial, se deberán atender a la tramitación del permiso especial temporal de acuerdo a la siguiente tabla:

VIGENCIA	UMAS
DIARIO	5
SEMANAL	20
MENSUAL	60

La documentación que deberán presentar de manera presencial o electrónica, a través de la plataforma digital para la tramitación del permiso, serán aquellos establecidos para tal efecto por la Dirección de Tránsito y Vialidad de los comprendidos en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 9.- En relación al apartado C, artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente, se establece como vías restringidas todas las comprendidas en la mancha urbana dentro de los límites municipales, a excepción de lo marcado en el Mapa Vial.

Artículo 10.- En los casos de los patios de las empresas ubicadas dentro de la mancha urbana y que cuenten con el permiso de uso de suelo vigente, podrán circular por las vías restringidas que autorice la Dirección de Tránsito y Vialidad siempre y cuando tengan cubierto el Estudio y Autorización

de Impacto Vial contenido en el apartado C, artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente.

Para la tramitación de dicha autorización por el estudio de impacto vial, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

UNIDADES	UMAS SEMESTRALES	UMAS ANUALES
1-5	25	50
6-15	50	100
16-30	100	200
31-50	150	300
51-100	200	400
101-150	250	500
151-200	300	600

Para el cálculo de las empresas transportistas que superen las 200 unidades motrices, se aumentarán 100 UMAS al pago semestral que deberá realizar por cada 50 unidades adicionales. Lo anterior atendiendo a la siguiente tabla misma que se acompaña para efectos ilustrativos:

UNIDADES	UMAS SEMESTRALES	UMAS ANUALES
201-250	400	800
251-300	500	1,000

INFRACCIONES

Artículo 11.- Para los casos donde las infracciones se apliquen a los transportes de carga que manejen, transporten y estén cargados con materiales peligrosos y/o residuos peligrosos, según lo estipulado en la NOM-002-1-SCT-2021, la NOM-011-SCT2/2012, las que las sustituyan, así como otras Normas Oficiales Mexicanas y normatividades aplicables, el monto de la multa o multas acumuladas se triplicarán.

Artículo 12.- Para el caso de la circulación de los vehículos de transporte de carga o tracto camiones transgrediendo restricciones o incumplimiento las condiciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito Municipal vigente, se harán acreedores a una multa de 50 a 100 UMAS, adicional de aquellas a las que sean acreedores de acuerdo al Reglamento de Tránsito Municipal vigente.

Artículo 13.- Para el caso de la circulación de los vehículos de transporte de carga o tracto camiones por vías restringidas sin el permiso correspondiente, o en alguna configuración articulada prohibida para dicha vía, se harán acreedores a una multa de 60 a 100 UMAS.

En el caso de los transportes de carga que manejen, transporten y vayan cargados con materiales y/o residuos peligrosos, la sanción se incrementará hasta 3 veces la cantidad establecida en la infracción.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente decreto entrara en vigor 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Una vez en vigor el presente Decreto deberá de estar instalado la Plataforma Digital para el trámite de los permisos respectivos.

Por ello, esta comisión:

RESUELVEN

ÚNICO. Visto y analizado por estas Comisiones, se emite DECRETO de observancia general PARA DELIMITAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, con la reglamentación descrita en el último considerando de este dictamen.

Considerando que se tiene por reproducidos en este resolutorio en obvio de repeticiones innecesarias; es por lo que se remite a la Secretaría del R. Ayuntamiento para someter el presente Dictamen a la autorización del Cabildo en Pleno, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Resulta procedente que este Ayuntamiento por ser de utilidad pública y dentro del ámbito de su competencia, expida disposiciones administrativas de observancia general en materia de Movilidad de Tránsito y Transporte Vial y dar soluciones concretas sobre problemas actuales o potenciales vinculados con la seguridad vial y la calidad de las vías públicas en beneficio de todos los usuarios de estas; y apruebe la presente iniciativa con proyecto de DECRETO de observancia general EN LO PARTICULAR PARA DELIMITAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, con la reglamentación descrita en el último considerando de este dictamen.

SEGUNDO: Una vez aprobada la iniciativa con proyecto de DECRETO EN LO PARTICULAR, remítase el mismo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal, para que produzca efectos jurídicos, lo anterior en los términos del artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Tamaulipas.

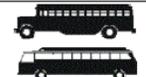
Esta H. Comisión, se permite dictaminar que habiendo realizado el estudio, análisis y revisión de la disposición de observancia general en tema de Movilidad de Tránsito y Transporte vial; ponemos a la consideración del H. Cabildo de Reynosa el presente Dictamen. Así lo acuerdan y firman:

COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, OSCAR SALINAS DÁVILA, JOSÉ LUIS GODINA ROSALES, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, somete a votación el punto y da cuenta de esta. **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR DE LOS C.C. CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTIZ, MARÍA LUISA TAVARES**

SALDAÑA, MARCO ANTONIO MONTALVO HERNÁNDEZ, BERENICE CANTÚ MORENO, SANDRA ELIZABETH GARZA FAZ, JAIME ARRATIA BANDA, MARGARITA ORTEGA PADRÓN, VICENTE ALEJANDRO GONZÁLEZ DELGADILLO, SALVADOR DE JESÚS LEAL GARZA, JOSÉ LUIS GODINA ROSALES, NANCY ESPERANZA RÍOS RIVERA, CARLOS ALBERTO GARCÍA LOZANO, PATRICIA RAMÍREZ RUIZ, MARÍA TERESA MÁRQUEZ LIMÓN, ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, MARIA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX, YESSICA LÓPEZ SALAZAR, DENISSE AHUMADA MARTÍNEZ, OSCAR SALINAS DÁVILA, JORGE EDUARDO GÓMEZ FLORES; Y UNA (1) ABSTENCIÓN DEL C. JUAN GONZÁLEZ LOZANO. **POR LO TANTO, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LA AUTORIZACIÓN EN LO PARTICULAR DEL CONTENIDO DEL DECRETO PARA DELIMITAR Y NORMAR LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

ANEXO

AUTOBUS (B)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
B2	2	6	
B3	3	8 o 10	
B4	4	10	

Nota: Los autobuses deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.

CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	

CAMIÓN-REMOLQUE (C-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	
C2-R3	5	18	
C3-R3	6	22	

Nota: Los camiones unitarios y camión remolque deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024
REYNOSA

El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, expide el presente

Exhorto

a los propietarios o poseedores de predios baldíos o edificaciones abandonadas que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de municipio de Reynosa, Tamaulipas, que reflejen mal aspecto y falta de conservación, a que realicen la limpieza y desmonte de los mismos; para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del municipio.

De conformidad con lo establecido en artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en base al acuerdo del Honorable Cabildo de Reynosa 2021-2024, en la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el 21 de enero de 2022, en la cual fue aprobada por unanimidad, en el VII punto del Orden del Día, la propuesta de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, de Gobierno y Seguridad Pública, Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, Salud Pública y Asistencia Social y Patrimonio Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de exhortar a la ciudadanía en general a cumplir con su obligación de realizar limpieza y desmonte de sus predios; **en caso de no realizarlo voluntariamente en un término de 30 días naturales, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento** (Gaceta Número 46 de fecha enero 24 de 2022 <https://www.reynosa.gob.mx/transparencia/pdf/Gaceta/Gaceta-oficial-de-Reynosa-Enero-24-2022-No.46.pdf>), **se aplicarán las sanciones correspondientes**, de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2022; y en caso de que el servicio sea prestado por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y la Coordinación de Servicios Públicos Primarios, se sancionará de acuerdo al plan estratégico que se diseñe para tal efecto.



GACETA OFICIAL
MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Órgano de Comunicación Oficial del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas.

Publicación periódica informativa. Edición número 49, febrero 17, 2022.

Responsable:

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Luis Márquez Sánchez

Coordinación General:

Directora del Archivo Municipal
Q.F.B. Alicia De León Peña

Diseño e Imagen:

L.D.G. Denisse A. Salas Guajardo

Los documentos que aparecen en la presente publicación, son meramente informativos, y pueden ser sujetos a modificación con posterioridad a esta edición.

Esta Gaceta incluye la información recibida al cierre de su edición.

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx